



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: 110014189-018-2024-00808-00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes este Despacho

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por **LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal – única instancia contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

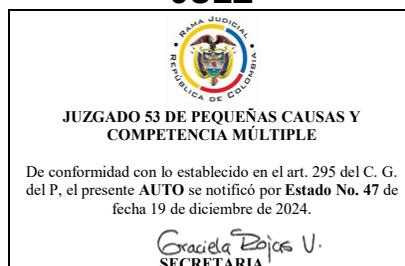
ADVIERTASE a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 391 del Código General del Proceso.

SURTIR la notificación al ejecutado conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que la notificación personal de que trata la Ley 2213 de 2022, se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

RECONOCER al abogado **LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ANDREA ROBAYO ALFONSO
JUEZ



Firmado Por:

Andrea Robayo Alfonso
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 053 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79122d67faf0e1b64f6667ce1462cfaeea6b5a4b1d2df2e2ff361b12b9a0394a**

Documento generado en 18/12/2024 09:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, 24 enero de 2025

INFORME SECRETARIAL

**Referencia: DECLARATIVO LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLÓN contra
ALLIANZ SEGUROS S.A RAD 11001418901820240080800**

En mi calidad de secretaria del despacho, me permito informar que el auto de fecha 18 diciembre de 2024, por error involuntario en el aplicativo siglo XXI, no quedo registrado para el estado del 19 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la publicidad de la misma, se realiza la notificación de la providencia en el estado No 03 de fecha 27 de enero de 2025.



Alexis Johanna López Ramírez

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Teléfono 3532666
cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICACIÓN
ARTICULO 8-LEY 2213 DE 2022

Señor: **REPRESENTANTE LEGAL**
Nombre: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
Email: notificacionesjudiciales@allianz.co

Fecha
30/01/2025

Conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, procedo a notificarlo del proceso que cursa en su contra, al correo electrónico, advirtiéndole que, según la norma citada, no hay necesidad de surtirse de manera “*previa citación o aviso físico*”, razón por la cual se remite el presente correo, con copia al correo institucional del juzgado de conocimiento, que contiene los siguientes anexos:

1. Demanda.
2. Pruebas y anexos.
3. Copia del auto admisorio de fecha 18 de diciembre del 2024/ 27 de enero del 2025

Indicándole que de acuerdo con el artículo 369 del C.G.P, cuenta con 20 días hábiles para ejercer su derecho de defensa.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
110014189-018-2024-00808-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	18/12/2024 27/01/2025

Demandante	Demandado
LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON	ALLIANZ SEGUROS S.A.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para radicar la contestación, memoriales o cualquier duda, debe escribir o comunicarse con el **Juzgado 53 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá**, al correo: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. con copia al suscrito rivas_harold@hotmail.com , podrá escribir en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

Parte Interesada

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES
C.C N° 80.747.496 de Bogotá
T.P. N° 189674 del C. S. de la J.
rivas_harold@hotmail.com